

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA HA LUGAR PARA ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente de si ha lugar a admitir a discusión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Una vez recibida por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, los integrantes a la luz del turno de la iniciativa procedimos al estudio y análisis, con el propósito de emitir el presente Dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión formuló el siguiente Dictamen al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Tercer Año Legislativo, el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Silvano Aureoles Conejo, presento Iniciativa con Carácter de Decreto, con el objeto de modificar el plazo establecido para presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del año siguiente; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha declarar a admitir a discusión.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo el 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión.

CONSIDERACIONES

La propuesta de iniciativa tiene como finalidad reformar la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para modificar el plazo para que el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo presente ante el Congreso las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año siguiente.

El estudio de procedencia constitucional de la presente Iniciativa consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En esta tesitura es importante señalar que, de acuerdo con el análisis, una de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados señalada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 74 fracción IV, es:

... Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

De lo que se desprende que las Entidades Federativas deben tener conocimiento para priorizar y alcanzar los ejes de acción y desarrollo planteados en sus Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos. En este sentido, se pretende que Ejecutivo Estatal cuente con el tiempo suficiente para conocer las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas para el Estado.

En el mismo sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5°, contempla que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Estados deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas.

Por lo que se brindaría una ampliación de tiempo para que el Gobernador pueda conocer el presupuesto enviado por la Federación, y así mismo anticipar los objetivos pretendidos y estimados de

acuerdo con los recursos transferidos, en consecuencia, se podría alcanzar y daría congruencia con los contenidos de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, tanto a nivel Federal como Estatal.

En este sentido, en nuestro país no opera de manera estricta, sino flexible la división de poderes, lo que lleva a un reparto de atribuciones y funciones encomendadas, lo que caracteriza a nuestro aparato de gobierno en democrático, representativo y federal, lo que lleva a una coordinación y colaboración para lograr un equilibrio de fuerza y un control recíproco que garantice la unidad de dirección y administración del Estado en beneficio de la sociedad.

Finalmente, se debe tomar en cuenta que la fecha para la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación es el 15 de noviembre, es decir, una fecha posterior a la señalada en la Constitución Estatal, que lo es actualmente el 20 de septiembre, por lo que se propone en la iniciativa de mérito que se reforme dicho plazo y se establezca como fecha el día veintiuno de noviembre, momento en el cual el Ejecutivo Estatal ya tendrá conocimiento de las cantidades a considerar de las transferencias federales.

De lo anterior, podemos referir que la Iniciativa de reforma se encuentra dentro de los límites fijados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad y que dicha propuesta es congruente con el texto de la Constitución Local ya que no contraviene con ninguna disposición ni mandato de dicho ordenamiento.

Por ende, los integrantes de esta Comisión concluimos que es procedente se declare ha lugar admitir para su estudio, discusión y dictamen, la propuesta de reforma constitucional en estudio.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx